

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A28141307

Denominación Social:

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A.

Domicilio Social:

**C/ TRIGO Nº 39. POLÍGONO INDUSTRIAL POLVORANCA
LEGANÉS
MADRID
28914
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
01-06-2005	27.090.000,00	45.150.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
ALTADIS	26.381.766	0	58,431
CAJA DE AHORROS Y MP DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)	2.258.172	0	5,001
CHASE NOMINEES LIMITED	2.667.597	0	5,908
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	1.024.067	0	2,268
PLANETA CORPORACION, S.R.L.	0	903.000	2,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	451.500	1,000
ESPASA CALPE, S.A.	451.500	1,000
Total:	903.000	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO	17-05-2005	17-05-2005	100	0	0,000

DON LUIS EGIDO GÁLVEZ	28-06-2001	28-06-2001	2.613	0	0,006
DON JAIME URQUIJO CHACÓN	26-01-2000	01-06-2005	1.500	0	0,003
ESPASA CALPE, S.A.	23-06-2005	23-06-2005	451.500	0	1,000
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTÁN DE LIS	31-03-2005	31-03-2005	50	0	0,000
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	29-09-2005	29-09-2005	451.500	0	1,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	2,009
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
ALTADIS	Contractual	- PRESTAMOS DE LOGISTA A ALTADIS - PRÉSTAMOS DE ALTADIS A LOGISTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALTADIS A LOGISTA DE ASESORAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, Y EN LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO CORPORATIVO, ASESORÍA JURÍDICA, AUDITORÍA INTERNA, Y OTROS.

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
ALTADIS

Observaciones
ALTADIS, S.A., CON CIF A-28009033 Y DOMICILIO SOCIAL EN C/ ELOY GONZALO Nº 10, ES TITULAR DE ACCIONES DE LOGISTA, REPRESENTATIVAS DEL 58,431% DEL CAPITAL SOCIAL.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
345.415	0	0,765

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General de 1 de junio de 2005, autorizó al Consejo de Administración la adquisición de acciones propias, en los siguientes términos:

“7.1 Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias otorgada por la Junta General de Accionistas de 1 de junio de 2004.

7.2 Autorizar al Consejo de Administración para que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda adquirir en cada momento, acciones de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A. y para transmitir las y enajenarlas.

Autorizar asimismo a las Sociedades filiales para que al amparo del citado artículo 75 puedan adquirir en cada momento acciones de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A.

Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición de título oneroso. En todo caso las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

El Consejo de Administración de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A. o los de sus Sociedades filiales, podrán acordar la adquisición de las acciones, en una o varias veces, por un precio máximo que no exceda en un 20% del valor de cotización, y un precio mínimo no inferior al nominal de 0,60 euros por acción.

La expresada autorización se concede por el plazo de 18 meses a partir de la celebración de la presente Junta General.

El Consejo de Administración, una vez hecho uso de la autorización, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones de información que recoge el número 4 del citado artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

7.3 Autorizar expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 75 apartado 1º de la Ley de Sociedades Anónimas, que las acciones adquiridas por COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA o sus Sociedades filiales, en uso de ésta autorización, puedan destinarse o afectarse, en todo o en parte, para su entrega a los beneficiarios del Plan de Acciones 2005. “

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO		PRESIDENTE	17-05-2005	17-05-2005	COOPTACION
DON JEAN DOMINIQUE COMOLLI		CONSEJERO	30-05-2001	30-05-2001	JUNTA GENERAL
DON LUIS EGIDO GÁLVEZ		CONSEJERO	28-06-2001	28-06-2001	COOPTACION
ESPASA CALPE, S.A.	JOSE MANUEL LARA BOSCH	CONSEJERO	23-06-2005	23-06-2005	COOPTACION
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	CARLOS FERNÁNDEZ SANCHÍZ	CONSEJERO	29-09-2005	29-09-2005	COOPTACION
DON JOSE RIVA FRANCO		CONSEJERO	15-06-1999	01-06-2004	JUNTA GENERAL
DON JAIME URQUIJO CHACÓN		CONSEJERO	26-01-2000	01-06-2005	JUNTA GENERAL
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTÁN DE LIS		CONSEJERO	31-03-2005	31-03-2005	COOPTACION

Número Total de Consejeros	8
-----------------------------------	----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON JOSE MARIA GOYA LAZA	31-03-2005
DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	31-05-2005
DON JOSE MANUEL LARA BOSCH	23-06-2005
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	29-09-2005
DON JUAN RIZO ESCOSA	27-10-2005

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON LUIS EGIDO GALVEZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO-DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JEAN DOMINIQUE COMOLLI	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ALTADIS
ESPASA CALPE, S.A.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PLANETA CORPORACION, S.R.L.
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PLANETA CORPORACION, S.R.L.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON GREGORIO MARANON BERTÁN DE LIS	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GREGORIO MARANÓN BERTRÁN DE LIS (MADRID, 25/10/42) ES ABOGADO Y MASTER DEL PROGRAMA DE ALTA DIRECCIÓN DEL IESE, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA. ES CONSEJERO DE ROCHE FARMA, UNIVERSAL MUSIC SPAIN, ALTADIS, PRISA, SOGECABLE, SER, VISCOFAN Y LAFARGE ASLAND, PRESIDENTE DE LA REAL FÁBRICA DE TAPICES, DE LA REAL FUNDACIÓN DE TOLEDO Y PATRONO DE NUMEROSAS FUNDACIONES.
DON JOSE RIVA FRANCOS	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	JOSE RIVA FRANCOS (GIJÓN, 12/07/53) ES ARQUITECTO. VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO-DELEGADO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO SUARDÍAZ. ES CONSEJERO DE ALDEASA, ENAGÁS Y RED ELÉCTRICA.
DON JAIME URQUIJO CHACÓN	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	JAIME URQUIJO Y CHACÓN (MADRID, 19/08/31). INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA. HA SIDO PRESIDENTE DE ENERGÍA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S.A. HASTA DICIEMBRE DE 2002, Y CONSEJERO DE VARIAS EMPRESAS (ENTRE OTRAS AISCONDEL, BANCO URQUIJO, SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA Y TABACALERA). EN LA ACTUALIDAD ES CONSEJERO DE DU PONT IBÉRICA, S.A., DE QUIMIGAL Y DE TELEFÓNICA ARGENTINA, S.A.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON LUIS EGIDO GALVEZ	21-02-2005	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL	CONSEJERO EJECUTIVO

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el Reglamento del Consejo que

dispone que en la composición del mismo se asegurará la presencia de Consejeros externos.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO	TIENE DELEGADAS TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO, EXCEPTO LAS LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES
DON LUIS EGIDO GALVEZ	TIENE DELEGADAS TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO, EXCEPTO LAS LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON LUIS EGIDO GALVEZ	DRONAS 2002, S.L.	PRESIDENTE
DON LUIS EGIDO GALVEZ	LOGISTA ITALIA, S.P.A.	PRESIDENTE
DON LUIS EGIDO GALVEZ	LOGISTA PORTUGAL, SUCURSAL	REPRESENTANTE LEGAL

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO	ALTADIS	CONSEJERO DELEGADO
DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO	IBERIA, LINEAS ARERAS, S.A.	CONSEJERO
DON JEAN-DOMINIQUE COMOLLI	ALTADIS	PRESIDENTE
DON JOSE RIVA FRANCO	RED ELECTRICA, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARANON BERTÁN DE LIS	ALTADIS	CONSEJERO
DON GREGORIO MARANON BERTÁN DE LIS	PRISA, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARANON BERTÁN DE LIS	SOGECABLE, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARANON BERTÁN DE LIS	VISCOFAN, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	728
Retribución variable	118
Dietas	81
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	2.625
Otros	1.992
Total:	5.544

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	5.260	0
Externos Dominicales	132	0
Externos Independientes	152	0
Otros Externos	0	0
Total:	5.544	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	5.544
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	5,170

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON RAFAEL DE JUAN LOPEZ	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO
DONA TERESA CASLA URIARTE	DIRECTORA CORPORATIVA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DON MANUEL SUAREZ NORIEGA	DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS
DON FRANCISCO PASTRANA PEREZ	DIRECTOR GENERAL DE TABACO
DON ANTONIO GARCIA VILLANUEVA	DIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.991
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

La Junta General de Accionistas, de 22 de mayo de 2003, ha modificado el sistema de retribución de los Administradores, dando nueva redacción al artículo 26 de los Estatutos Sociales, cuyo tenor literal es actualmente el siguiente:

“El ejercicio del cargo de administrador estará retribuido.

La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinadas dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones Delegadas o Consultivas. El importe anual máximo de las retribuciones que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de los Consejeros, por ambos conceptos, será fijado por la Junta General de Accionistas. Dicho importe máximo estará vigente hasta tanto la Junta General no acuerde su modificación.

El Consejo de Administración podrá anualmente reducir, pero no ampliar esa cuantía, previo acuerdo tomado al efecto por el mismo, así como graduar la cantidad a percibir por cada uno de los Administradores en función de su pertenencia o no a Comisiones Delegadas o Consultivas del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo, o en general, su dedicación al servicio de la sociedad.

Adicionalmente, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la concesión de derechos de opción sobre las acciones de la Sociedad, cuya aplicación efectiva exigirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuando los Consejeros no tengan su domicilio en la localidad donde se celebra la sesión del Consejo o de la Comisión, tendrán derecho además, al reembolso de los gastos de locomoción, manutención y estancia en establecimientos de hostelería.

La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

En el caso de que algún Consejero tuviera otra relación contractual, cualquiera que ésta sea, o realizara cualquier otra actividad a favor de la Sociedad, será retribuido conforme a la legislación de aplicación, con independencia de la retribución que le corresponda por su pertenencia al Consejo de Administración.

Las indemnizaciones que se pudieran pactar para el caso de extinción de las referidas relaciones contractuales, no podrán exceder del importe de tres anualidades de la retribución establecida en el momento de la extinción.”

La citada Junta General de Accionistas, fijó en 600.000 euros el importe anual máximo de las retribuciones de los Administradores, por los conceptos de asignación fija y dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

El Consejo de Administración de LOGISTA de 19 de febrero de 2004, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha aprobado la siguiente retribución de los Consejeros, que permanece actualmente en vigor:

- Asignación fija mensual: 3.200 euros
- Dieta por asistencia al Consejo: 750 euros
- Dieta por asistencia a las Comisiones de Auditoría y Control: 500 euros
- Dieta por asistencia a las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones: 500 euros

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o de nominación social del accionista significativo	Cargo
DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO	ALTADIS	CONSEJERO DELEGADO Y PRESIDENTE DE LA COMSIÓN EJECUTIVA
DON JEAN-DOMINIQUE COMOLLI	ALTADIS	PRESIDENTE
DON GREGORIO MARANÓN BERTAN DE LIS	ALTADIS	CONSEJERO
ESPASA CALPE, S.A.	PLANETA CORPORACION, S.R.L.	PRESIDENTE
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	PLANETA CORPORACION, S.R.L.	CONSEJERO-DELEGADO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

NO HA HABIDO MODIFICACIONES DURANTE EL EJERCICIO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros serán nombrados por la Junta General, por un periodo de cinco años, o por el Consejo de Administración, por cooptación, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejero se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente previstos en el artículo 8 del Reglamento del Consejo.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la Compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los Consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la Sociedad.

En particular no podrán ser propuestos o designados como Consejeros independientes:

- a) las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos en la Compañía;
- b) los familiares de quien sea o haya sido en los últimos dos años Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad;
- c) las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la Compañía que pudieran comprometer su independencia;
- d) las personas que tengan otras relaciones con la Compañía que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el

que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato procedente.

El Consejo de Administración procurará que los Consejeros externos que sean reelegidos no permanezcan adscritos siempre a la misma Comisión Delegada.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el período fijado en los Estatutos Sociales, pudiendo ser reelegidos.

Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, el o los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados y el Secretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros;
- b) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero;
- c) cuando se vean incurso en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
- d) cuando el Consejo haya realizado actos contrarios a la diligencia con la que debe desempeñar su cargo, infrinja sus deberes y obligaciones como Consejero o cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cause un grave daño o perjuicio al buen nombre de la misma, y así sea apreciado por el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros, o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado (p.e.j., cuando un Consejero dominical se deshace de su participación en la Compañía).

En la actualidad, un Consejero tiene más de 70 años, pues el Consejo de Administración, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 24 del Reglamento del Consejo, no consideró conveniente que formalizara su dimisión a dicha edad.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

El Artículo 28 de los Estatutos Sociales dispone que el Consejo de Administración podrá delegar su representación en el Presidente del Consejo de Administración, fijando las facultades objeto de delegación. Asimismo el Consejo podrá designar de su seno la Comisión Ejecutiva o los Consejeros Delegados a que se refiere el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas y consecuentemente, delegar en ellos con carácter permanente todas o algunas de las facultades, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de las nueve décimas partes de los componentes del Consejo.

No podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que la Junta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Por acuerdo del Consejo de Administración de 21 de febrero de 2005, se delegarán todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables por Ley en el Consejero, D. Luis Egido Gálvez, nombrándole Consejero-Delegado del Grupo LOGISTA.

Por acuerdo de 17 de mayo de 2005, se delegarán todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables por Ley, en el Presidente, D. Antonio Vázquez Romero.

Las facultades delegadas a favor del Presidente y del Consejero-Delegado se ejercerán solidariamente.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión, presentes o representados. Los casos en los que específicamente se exigen quórum de votación diferentes, son los relativos a la designación de la Comisión Ejecutiva y del Consejero Delegado y a la Delegación permanente de todas o algunas de las facultades del Consejo de Administración, en ellos, para los que el artículo 28 de los Estatutos Sociales exige acuerdo adoptado con el voto favorable de las nueve décimas partes de los componentes del Consejo.		

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
EN TODAS

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	65
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, los Consejeros que no puedan asistir a alguna reunión del Consejo, solamente podrán delegar su representación en otro miembro de dicho órgano que ostente la calidad de Consejero. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión.

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 19 que, cuando los Consejeros no puedan acudir personalmente a las sesiones del Consejo, procurarán que la representación que impartan a favor de otro miembro del Consejo corresponda a otro del mismo Grupo, e incluya las oportunas instrucciones.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	6
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	6
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

De conformidad con el Artículo 44 de su Reglamento, el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, expondrá públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Logista, S.A., como sociedad emisora de valores, se obliga a difundir inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, toda Información Relevante.

La comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores se hará con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. El contenido de la comunicación será veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño; esta información también será difundida en la página Web de la sociedad.

Todas las personas sometidas al Reglamento Interno de Conducta se abstendrán de facilitar a terceros información cuyo contenido tenga la consideración de Información Relevante, que previa o simultáneamente no se haya facilitado a la generalidad del Mercado.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con el artículo 44 del Reglamento, el Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	142	3	145
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	41,720	0,800	20,262

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	6	6

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
--	------------------------------------	-----------------	-------------------

DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO	ALTADIS	0,000	PRESIDENTE COMISIÓN EJECUTIVA Y CONSEJERO- DELEGADO
DON JEAN-DOMINIQUE COMOLLI	ALTADIS	0,003	PRESIDENTE
DON GREGORIO MARANON BERTÁN DE LIS	ALTADIS	0,000	CONSEJERO
DON JOSE RIVA FRANCOS	GRUPO SUARDIAZ	15,000	VICEPRESIDENTE
ESPASA CALPE, S.A.	EDP EDITORES, S.L.	50,500	
ESPASA CALPE, S.A.	EDICIONES PAIDOS IBÉRICA, S.A.	82,900	
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	EDITORIAL PLANETA DE AGOSTINI, S.A.	99,998	
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	SERVICIOS PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	99,900	
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	EDICIONES ALTAYA	90,000	
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	PLANETA DE AGOSTINI, PROFESIONAL Y FORMACIÓN, S.L.	99,975	
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	EDP EDITORES, S.L.	49,500	

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:</p> <p>a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;</p> <p>b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía, o</p> <p>c) que la existencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>De conformidad con el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo, la convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo se cursará con una antelación mínima de dos días, e incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante resumida y preparada.</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

sí NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	3	FACULTAD DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y PROPUESTAS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	FACULTAD DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y PROPUESTAS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON JOSE RIVA FRANCOS	PRESIDENTE
DON JAIME URQUIJO CHACÓN	VOCAL
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON JAIME URQUIJO CHACÓN	PRESIDENTE
DON JOSE RIVA FRANCOS	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

La designación de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se efectuarán por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo. Los miembros de ambos Comités cesarán cuando cesen como Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo.

Será Secretario de tales Comisiones el Secretario del Consejo de Administración, o un Vicesecretario, si lo hubiere.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. En todo caso, tomará en consideración las sugerencias que le hagan llegar el Presidente y, en su caso, el Vicepresidente.

Las Comisiones regularán su propio funcionamiento, nombrarán de entre sus miembros a un Presidente y se reunirán previa convocatoria del Presidente. Las Comisiones elaborarán anualmente un plan de actuaciones del que darán cuenta al Consejo. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

Salvo en los casos en que específicamente se haya establecido otros quorums de votación, los acuerdos de las Comisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes o representados.

Las conclusiones o propuestas que formulen en sus sesiones se reflejarán en un Acta de la que se dará cuenta al Pleno del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control, que fue constituida por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 1999, estará integrada por un mínimo de tres Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales serán Consejeros no ejecutivos, considerándose como tales quienes no tengan funciones ejecutivas o de alta dirección de la sociedad.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control elegirán un Presidente, el cual deberá ser sustituido, cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá con la periodicidad que se determine, cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor funcionamiento de sus funciones, podrá la Comisión de Auditoría y Control recabar el asesoramiento de profesionales externos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, constituida por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 1999, estará formada, al menos, por tres Consejeros externos.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	LA COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL TIENE COMO FUNCIONES BÁSICAS LA DE PROPONER LA DESIGNACIÓN DE AUDITOR, REVISAR LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, COMPROBAR LA ADECUACIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y EXAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES TIENE COMO FUNCIONES BÁSICAS LA DE FORMULAR LOS CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, INFORMAR SOBRE LAS BANDAS DE RETRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES GENERALES, E INFORMAR EN RELACIÓN CON LAS SITUACIONES QUE PUEDAN IMPLICAR CONFLICTOS DE INTERÉS.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La Comisión de Auditoría y Control está regulada en el artículo 28 bis de los Estatutos Sociales, y en los artículos 14 y 16 del Reglamento del Consejo. El citado Reglamento ha sido modificado el 25 de junio de 2003 para recoger los preceptos de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema y las recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedad Cotizadas ("Informe Aldama") en la materia.

La Comisión de Auditoría y Control ha elaborado informes sobre sus funciones y actividades en los ejercicio 2003 y 2004, disponibles en la página web de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está regulada en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

No existe Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ALTADIS	LOGISTA, S.A.		Prestación de servicios	16.745
ALTADIS	LOGISTA, S.A.		Intereses abonados	7.009
ALTADIS	LOGISTA, S.A.		Compras de bienes (terminados o no)	819.165
ALTADIS	LOGISTA, S.A.		Intereses cargados	106
ALTADIS	LOGISTA, S.A.		Otras	6.854
PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L.	LOGISTA, S.A.		Prestación de servicios	3.210
PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L.	LOGISTA, S.A.		Compras de bienes (terminados o no)	136.728

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

En las operaciones vinculadas entre LOGISTA y ALTADIS y LOGISTA-PLANETA, los Consejeros Dominicales designados por uno u otro accionista se encuentran en

situación potencial de conflicto de intereses, que se resuelven como se indica en el apartado C.5 siguiente.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento del Consejo, nuevamente redactado el 22 de abril de 2004, el Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que personalmente o las personas a él vinculadas, pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado deberá abstenerse de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.

Asimismo, el citado artículo establece que el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

Excepcionalmente podrá dispensarse al Consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación, pero, en ese caso, la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de igualdad de trato de los accionistas.

El Consejero no podrá utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de Consejero de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Ningún Consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la sociedad o la sociedad tuviera interés en ella, siempre que la sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del Consejero.

A los efectos del apartado anterior se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios de información de la Compañía, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Compañía.

El Consejero infringe sus deberes de lealtad para con la Compañía si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por personas vinculadas en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

A los efectos de las normas anteriormente indicadas, tendrán la consideración de personas vinculadas a los Consejeros:

- El cónyuge del administrador o las personas con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge del administrador.
- Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del administrador.
- Las sociedades en las que el administrador, por si o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Respecto del administrador persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:

- Los socios que se encuentren, respecto del administrador persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del administrador persona jurídica.
- Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
- Las personas que respecto del representante del administrador persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los administradores de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo, las normas anteriores son también aplicables a los altos ejecutivos de la Sociedad, aunque no ostenten la condición de Consejeros, y a los accionistas de control.

El Artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración regula las transacciones con accionistas significativos y literalmente dice:

“1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo.

2. Para autorizar la transacción se atenderá, primordialmente, al interés social, valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

3. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

4. El Consejo de Administración reflejará en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la Compañía con sus Consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

Ello se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 “Transparencia de las operaciones vinculadas”, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, o en las normas que se dicten en desarrollo de tal artículo.”

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la

justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Consejo de Administración de Logista delega en la Comisión de Auditoría y Control, el control de los sistemas de prevención, medición y evaluación del riesgo.

Los riesgos a considerar son los que pudieran comprometer los objetivos estratégicos, establecidos para los distintos negocios.

Los tipos de riesgo a evaluar, considerando las actividades y negocios de Logista, así como los países en que opera, se pueden clasificar en los siguientes:

- Riesgos de contraparte, se entienden como tales los que surgen como consecuencia de los compromisos adquiridos con clientes y proveedores, así como todos aquellos que generen los contratos financieros
- Riesgos operativos: Dentro de éstos se incluyen también aquellos que se derivan de posibles accidentes o siniestros, así como del transporte de mercancías y los relacionados con la reputación corporativa y el medio ambiente
- Riesgos de mercado derivados básicamente del riesgo de la actividad de los agentes económicos con los que la sociedad opera, así como de las fluctuaciones en los tipos de interés
- Riesgos de liquidez y solvencia, como consecuencia del fondo de maniobra negativo
- Riesgos legales y regulatorios, incluidos los derivados por los posibles cambios en regímenes fiscales (impuestos especiales), regulaciones sectoriales y medioambientales (relacionados con el tabaco, los productos farmacéuticos, etc)
- Riesgos de entorno económico, considerando también como tales aquellos derivados de la situación económica de los países con los que Logista mantiene relaciones comerciales

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Logista cuenta con una infraestructura organizativa, así como de procedimientos y sistemas informáticos, destinados a establecer y analizar los riesgos mencionados, así como el seguimiento y control de los mismos, con el objetivo de minimizarlos.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Solamente se han materializado riesgos operativos normales en el curso habitual de los negocios, previamente asegurados externamente, o riesgos de contraparte (insolvencias de clientes), sin relevancia significativa.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Las unidades o comités que velan por la eficacia de los controles sobre riesgos establecidos son los siguientes:

- a. Comité de Seguridad

Su función es la prevención y protección de riesgos y amenazas de carácter antisocial contra bienes y personas de Logista o cualquiera de sus empresas.

De este Comité dependen las siguientes Comisiones Técnicas:

- Comisión de transporte de largo recorrido
- Comisión de vigilancia, seguimiento y contratación
- Comisión de seguridad en el reparto
- Comisión de seguridad en almacenes

El Comité de Seguridad se reúne en sesión ordinaria una vez cada tres meses y las Comisiones mensualmente y, excepcionalmente, ante situaciones que así lo requieran.

b. Comité de Medio Ambiente y Calidad

Establece la política de actuación de las distintas unidades de negocio del grupo Logista en todo lo concerniente a su compromiso con el medio ambiente y calidad, impulsando la implantación y cumplimiento de los principios de actuación, mediante la emisión de normativa interna corporativa.

c. Dirección de Administración - Area de Seguros

La Dirección de Administración tiene encomendado el análisis los riesgos accidentales que pueden afectar a Logista, tanto en sus activos, como en lo relativo a la realización de su actividad y, en función de éstos, establece las contrataciones de coberturas de seguros externos que considere convenientes, para lo cual se vale de un contrato de asesoría externa.

d. Dirección Financiera – Area de Riesgos Financieros y de Créditos

Sus funciones son limitar y controlar aquellos riesgos financieros que se deriven de las relaciones comerciales con terceros, estableciendo, si así se considera necesario, los límites de crédito correspondientes, así como fijar una política de provisiones de insolvencias de créditos.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control de Logista delega en la función de Auditoría Interna la determinación del grado de seguimiento de los controles de riesgos que puedan afectar a los objetivos de Logista y el establecimiento de recomendaciones en cuanto a las mejoras de los mismos.

Los instrumentos de los que se vale para el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos son los siguientes:

- Mapa de riesgos existentes en las distintas actividades y procesos, elaborado por Auditoría Interna, base para el establecimiento de los proyectos incluidos en el plan de auditoría anual
- Elaboración continuada de presupuestos, planes operativos y estratégicos, a corto y largo plazo, actualizada en función de la evolución de las Unidades de Negocio
- Comparación continua de resultados con presupuestos, reformulando las estimaciones anuales

Asimismo, el grupo cuenta con la implantación progresiva de Sistemas de Información integrados y consistentes que permiten garantizar la bondad de los estados financieros.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

LOGISTA es titular de sendas licencias de importación y distribución al por mayor de labores de tabaco, otorgada por el Comisionado para el Mercado de Tabacos, que exigen, de conformidad con la Ley 13/98, de Ordenación del Mercado de

Tabaco, y con el R.D. 1199/99, de 9 de julio, de desarrollo de dicha Ley, la acreditación y mantenimiento de los siguientes requisitos:

- Capacidad técnica, empresarial, contable y financiera, proporcionada al volumen de negocio (Recursos propios que cubran al menos el treinta y cinco por ciento del volumen anual de negocios previsible).
- Disponibilidad de almacenes propios o contratados en territorio aduanero español que permitan el correcto almacenamiento y en condiciones de seguridad de los productos.
- Posibilidad de utilización de medios de transporte propios o ajenos, que permitan la distribución de labores hasta las expendedorías.

Asimismo, LOGISTA debe cumplir los requisitos de ejercicio de la actividad de distribución al por mayor de labores de tabaco, previstos en la normativa antes indicada.

El Comisionado para el Mercado de Tabacos, que se rige por el R.D. 2668/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba su Estatuto, es el Organismo Autónomo de la Administración General del Estado, a quien se encomienda la vigilancia e inspección de los operadores del mercado de tabaco.

LOGISTA cumple todos los requisitos previstos en la legislación reguladora del Mercado de Tabacos, y tiene establecidos, a través de la Dirección General de Tabaco, los procedimientos y controles adecuados, para prevenir los riesgos y cumplir las obligaciones que le impone la legislación indicada.

Por otra parte, LOGISTA está sujeta a la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para el almacenamiento (Depósitos fiscales y Aduaneros), por la legislación reguladora del Impuesto Especial sobre las labores de tabaco.

En cuanto contribuyente del citado impuesto, efectúa las liquidaciones a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas competentes, quedando sujeta a los procedimientos formales y de plazo de ingreso que prevé la legislación reguladora en la materia, y está sujeta a la intervención no permanente de la Intervención General de Administración del Estado.

LOGISTA dispone de los medios humanos e informáticos precisos para el cumplimiento de tales funciones, y tiene establecidos los controles adecuados para ello a través de la Dirección de Impuestos.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

De conformidad con el Artículo 17 de los Estatutos Sociales, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas con derecho a voto presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante, para acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, la fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas con derecho a voto presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Si los accionistas con derecho a voto concurrentes representan menos del cincuenta por ciento del indicado capital, los acuerdos a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, serán válidos si votan favorablemente los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Este régimen es el fijado en la LSA.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

La Junta adopta sus acuerdos por mayoría del capital social con derecho a voto. Quedan a salvo aquellos a los que se ha hecho referencia en el artículo 17 de estos Estatutos Sociales.

Este régimen es conforme a la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales son conformes a los establecidos en la LSA.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, nuevamente redactado por la Ley 62/2003, de 17 de julio, la Junta General de Accionistas, de 1 de junio de 2004, ha aprobado un Reglamento de la Junta General, que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de LOGISTA, con la finalidad de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus derechos.

LOGISTA cumple todas las medidas de información que exige la Ley. Coloca en su página web información sobre la Junta General, Orden del Día, Propuestas de Acuerdos e Informe del Consejo de Administración, e informa sobre los mecanismos de información del accionista.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

Las previstas en el Reglamento de la Junta General de 01 de junio de 2004, que tiene por objeto general regular la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, con la finalidad de facilitar a los Accionistas el ejercicio de sus derechos.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

No se han producido modificaciones en el Reglamento de la Junta General durante el ejercicio 2005.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
01-06-2005	65,577	3,025	0,000	68,602

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo, son los siguientes:

1º.- Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, de "Compañía de Distribución Integral Logista, Sociedad Anónima" y del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Se aprobó por unanimidad al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 31.350.772

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

2º.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social de 2004. Ratificación del acuerdo del Consejo de Administración relativo a la aprobación y distribución de dividendos a cuenta del ejercicio de 2004.

Se aprobó por unanimidad al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 31.350.772

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

3º.- Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad, y de las Sociedades dependientes (Grupo Logista), a Deloitte & Touche España, S.L., por plazo de un año.

Se aprobó por unanimidad al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 31.350.772

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

4.1.- Reelección como Consejero de la Sociedad, al haber concluido el plazo estatutario de duración de su cargo, y por el plazo estatutario de cinco años, a D. Jaime Urquijo y Chacón.

4.2.- Ratificación del nombramiento como Consejero de D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis.

4.3.- Ratificación del nombramiento como Consejero de D. Antonio Vázquez Romero.

Se aprobó por mayoría al haber votado a favor de la propuesta el 99,66010% del capital presente y representado.

Votos a favor: 31.244.210

Votos en contra: 0

Abstenciones: 106.562

5º.- Reducir el capital social en la cifra de 330.000, con la finalidad y mediante el procedimiento de amortizar 550.000 acciones propias existentes en la autocartera de la sociedad.

La reducción se efectuará con cargo a capital y reservas voluntarias de libre disposición.

-Modificar, como consecuencia del acuerdo anterior, el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Se aprobó por unanimidad al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 31.350.772

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

6º.- Aprobación, si procede, de la aplicación de un sistema de retribución consistente en la entrega - sujeta a determinadas condiciones y plazo -, de acciones de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A. a la Alta Dirección, a los Directivos y a otros empleados de la Sociedad y de sus Sociedades Filiales, durante los ejercicios 2005, 2006 y 2007, facultando expresamente al Consejo de Administración para la ejecución y desarrollo del acuerdo.

Se aprobó por mayoría, al haber votado a favor de la propuesta el 98,93789% del capital presente y representado.

Votos a favor: 31.017.792

Votos en contra: 329.630

Abstenciones: 3.350

7º.- Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o través de entidades de su grupo, dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de accionistas de 01 de junio de 2004.

Autorización al Consejo de Administración para afectar o destinar las acciones de la Sociedad, tanto las acciones actualmente en autocartera, como las que se adquieran en ejercicio del presente Acuerdo, para la cobertura y cumplimiento del Plan de Acciones 2005.

Se aprobó por mayoría al haber votado a favor de la propuesta el 98,97745% del capital presente y representado.

Votos a favor: 31.030.194

Votos en contra: 320.578

Abstenciones: 0

8º.- Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para que por sí o por cualquiera de sus miembros, incluso el Secretario del mismo, interprete, complemente, subsane, desarrolle, ejecute, formalice e inscriba los acuerdos anteriores.

Se aprobó por unanimidad al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 31.350.772

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Los Estatutos fijan en 50 el número mínimo para la asistencia a la Junta General. No hay ningún tipo de restricción al derecho al voto.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El Reglamento de la Junta General establece en sus artículos 12 y 13 lo siguiente:

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier otro accionista con derecho propio de asistencia.

La representación deberá conferirse por escrito, o por medios de comunicación a distancia, que cumplan con los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales, y en el presente Reglamento, y con carácter especial para cada Junta. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación cualquiera que haya sido el medio por la que se confirió.

En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del

envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En estos dos últimos supuestos, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la compañía o de quien le sustituyere en la Presidencia de la Junta General.

El administrador de la Sociedad que obtenga la representación en virtud de una solicitud pública de la misma, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento o ratificación como administrador.
- b) Su destitución, separación o cese como administrador.
- c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.
- d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

De conformidad con lo que dispongan los Estatutos Sociales, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Los accionistas que emitan su voto a distancia serán tenidos en cuenta, a los efectos de constitución de la Junta, como presentes.

Para el ejercicio del voto por correspondencia postal, los accionistas que así lo deseen podrán solicitar a la Entidad, a partir de la fecha de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, a través de la Oficina de Atención al Accionista, la emisión del correspondiente documento nominativo de voto por correo que, una vez completado en los plazos y siguiendo las instrucciones que en él figuren, deberá ser remitido por correo certificado con acuse de recibo a la Oficina de Atención al Accionista, para su procesamiento y cómputo. La información relativa al ejercicio del derecho de voto por correo se difundirá a través de la página web de la entidad

A los efectos de permitir el procesamiento de los votos emitidos por correo, los envíos deberán ser recibidos en la Oficina de Atención al Accionista con una antelación a 24 horas de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria, no computándose aquéllos que sean recibidos con posterioridad.

Para el ejercicio del derecho de voto mediante correspondencia electrónica, se estará a lo dispuesto en el apartado siguiente de este mismo artículo.

El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones de los anteriores apartados, estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica así como las formas, condiciones, limitaciones y requisitos que consideren convenientes en orden a complementar la regulación prevista en este Reglamento para el ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia. Asimismo, el Consejo de Administración, sobre la base del estado y seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles, establecerá el momento a partir del cual podrán los accionistas emitir su voto por medios de comunicación a distancia (Acuerdo aún no adoptado por el Consejo).

El Consejo de Administración publicará en la página web de la Sociedad, la normativa de desarrollo y complemento del régimen establecido en el Reglamento de la Junta General así como el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto en la Junta General por medios de comunicación a distancia.

Lo previsto en los apartados anteriores será igualmente de aplicación al otorgamiento de representación por el accionista para la Junta General mediante comunicación electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, la asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido por correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Se puede acceder al contenido de Gobierno Corporativo de la Sociedad en la dirección www.logista.es, en el apartado Relaciones con los Inversores.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar

este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.1.- RÉGIMEN DE GOBIERNO Y PUBLICIDAD

Las normas que rigen el gobierno corporativo de la sociedad, además de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, son las siguientes:

- Estatutos Sociales, cuya última modificación (Reducción de capital social, derecho de asistencia y representación, y delegación o ejercicio del voto por medios de comunicación a distancia) fue aprobada por acuerdo de la Junta General de accionistas de 1 de junio de 2004.
- El Reglamento del Consejo de Administración de 22 de septiembre de 1999, inspirado en los principios generales del Código Ético de los Consejos de Administración de las sociedades ("Informe Olivencia").

El citado Reglamento ha sido modificado:

- Por acuerdo del Consejo de Administración el 25 de junio de 2003, para acoger las recomendaciones de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas ("Informe Aldama"), e incorporar las prescripciones de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- Por acuerdo del Consejo de Administración de 20 de abril de 2004, para incorporar al mismo la normativa que impone la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de la sociedades anónimas cotizadas.

El Reglamento del Consejo de Administración tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de la Compañía, las reglas de su organización y funcionamiento y los deberes y normas de conducta de los Consejeros.

- El Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de 22 de septiembre de 1999, que fue modificado parcialmente, por acuerdo del Consejo de Administración, de 25 de noviembre de 1999, y por acuerdo del Consejo de Administración, de 25 de junio de 2003, en cumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

El citado Reglamento contiene las normas de Conducta en relación con la Información Privilegiada, la Información Relevante, sobre Conflictos de Interés, y sobre Transacciones de Autocarera.

Se puede acceder a estos documentos en la página web de la Sociedad (www.logista.es), y en el apartado Relaciones con los Inversores, "Estatutos y Reglamentos", o solicitarlo a la Dirección Corporativa de Planificación y Desarrollo. Teléfono: 91- 481.98.06.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, la Junta General de Accionistas de 1 de junio de 2004 ha aprobado un Reglamento específico de la propia Junta General, que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad con la finalidad de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus derechos.

2.- RECOMENDACIONES "COMISIÓN OLIVENCIA"

Recomendación 1.

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

- Se sigue. (Artículo 5 (Función general de supervisión), del Reglamento del Consejo de Administración (en adelante R.C)).

Recomendación 2.

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

- Se sigue. (Artículo 8 R.C. (Definición Consejero Independiente); Artículo 21.2 R.C. (Condiciones para ser Consejero Independiente))

Observaciones:

Al 31-XII-2005, tres de los ocho Consejeros son Independientes.

Recomendación 3.

"Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

- Se sigue.

Observaciones:

Al 31-XII-2005, de los ocho Consejeros actuales, seis son externos y dos ejecutivos.

Recomendación 4.

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".

- Se sigue.

Observaciones:

Al 31-XII-2005, el Consejo se componía de ocho miembros

Recomendación 5.

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

- Se sigue.

Observaciones:

Describe las medidas adoptadas:

Existe un Consejero Delegado que gestiona los asuntos ordinarios de la Sociedad.

Recomendación 6.

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

- Se sigue. (Artículo 12 (El Secretario del Consejo) del R.C.)

Recomendación 7.

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".

- Se sigue.

Observaciones:

No existe actualmente Comisión Ejecutiva.

Recomendación 8.

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información

y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".

- Se sigue.

Observaciones:

El Consejo ha constituido la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Recomendación 9.

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

- Se sigue. (Artículo 18.2 (Reuniones del Consejo) del R.C.)

Observaciones:

Indique la antelación con la que habitualmente se suministra la información a los consejeros: Tres días

Recomendación 10.

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

- Se sigue. (Artículo 19.2 (Desarrollo de las sesiones) del R.C.)

Recomendación 11.

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".

- Se sigue. (Artículo 17.2 a) y b) (la Comisión de Nombramientos y Retribuciones) del R.C.)

Recomendación 12.

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad".

- Se sigue. (Artículo 24.2 c) y d) (Cese de los Consejeros) del R.C.)

Recomendación 13.

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".

- Se sigue. (Artículo 24.2 (Cese de los Consejeros) del R.C.)

Observaciones: 65 años para el Presidente y Consejero-Delegado, y 70 años resto Consejeros

Recomendación 14.

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".

- Se sigue. (Artículo 26 (Facultades de información e inspección) y 27 (Auxilio de Expertos) del R.C.)

Recomendación 15.

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada".

- Se sigue.

Observaciones:

La retribución de los consejeros consiste en una asignación mensual fija y determinadas dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones, dentro del importe anual máximo fijado por la Junta General que puede satisfacer la sociedad al conjunto de los Consejeros, por ambos conceptos.

Artículo 26 Estatutos Sociales, y 28 (Retribución del Consejero) y 29 (Retribución del Consejero Externo) del R.C.

Recomendación 16.

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

- Se sigue. (Artículos 30 (Obligaciones generales del Consejero); 31 (Deber de secreto); 32 (obligación de no competencia); 33 (conflictos de interés); 34 (uso de activos sociales); 35 (Información no pública); 36 (Oportunidades de negocio), y 37 (Operaciones indirectas y vinculadas) del R.C.)

Recomendación 17.

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad".

- Se sigue.

Observaciones:

El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo.

Para autorizar la transacción se atenderá, primordialmente, al interés social, valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

El Consejo de Administración reflejará en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la Compañía con sus Consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes. (Artículo 39 R.C.)

Recomendación 18.

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".

- Se sigue.

Observaciones:

De conformidad con el Reglamento del Consejo:

El Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Compañía.

El Consejo, por medio de algunos de sus Consejeros y con la colaboración de los miembros de la alta dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la Compañía y de su grupo, para los accionistas que residan en las localidades con mercados financieros más relevantes, del España y de otros países.

Las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán justificar de manera detallada

el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas:

- a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente;
- b) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta;
- c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.

El Consejo de Administración establecerá igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Compañía.

En ningún caso, las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales podrá traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

Recomendación 19.

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

- Se sigue.

Recomendación 20.

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

- Se sigue.

Recomendación 21.

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".

- Se sigue.

Observaciones:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre otras la responsabilidad de proponer la designación del auditor, las condiciones de su contratación y supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, e informar los estados financieros semestrales y trimestrales que deban remitirse a la CNMV y Bolsas Oficiales (Art. 16.2 R.C.)

Recomendación 22.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".

- Se sigue.

Observaciones:

Las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas del ejercicio 2005 no tienen salvedades o limitaciones al alcance.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.G.1.- Consejo de Administración. Normativa Reguladora y Funciones

• Normativa Reguladora

Las normas que regulan el Consejo de Administración de la sociedad, además de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, son las siguientes:

- Estatutos Sociales (Artículos 22 a 28 bis, ambos inclusive).
- El Reglamento del Consejo de Administración de 22 de septiembre de 1999, inspirado en los principios generales del Código Ético de los Consejos de Administración de las sociedades ("Informe Olivencia").

El citado Reglamento ha sido modificado:

o Por acuerdo del Consejo de Administración el 25 de junio de 2003, para acoger las recomendaciones de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas ("Informe Aldama"), e incorporar las prescripciones de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

o Por acuerdo del Consejo de Administración de 22 de abril de 2004, para incorporar al mismo la normativa que impone la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de la sociedades anónimas cotizadas.

El Reglamento del Consejo de Administración tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de la Compañía, las reglas de su organización y funcionamiento y los deberes y normas de conducta de los Consejeros.

• Funciones

El Consejo de Administración de LOGISTA, ostentará la representación de la Sociedad, tanto en juicio como fuera de él, que se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos, para lo cual estará investido de los más altos poderes de representación, gestión y dirección de los intereses sociales, pudiendo realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, sean de administración, de adquisición y de dominio, sin más limitaciones que las derivadas de las facultades que la Ley atribuye específicamente a la Junta General de Accionistas.

De acuerdo con el vigente Reglamento del Consejo, la política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección, y concentrar su actividad en la función general de supervisión.

No podrán ser objeto de delegación, aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento del Consejo, ni aquellas otras necesarias para un correcto

ejercicio de su función general de supervisión. A estos últimos efectos, el Consejo de Administración se obliga, en particular, a ejercer, directamente, las responsabilidades siguientes:

- a) Aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- b) Nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos Directivos de la Sociedad.
- c) Controlar la actividad de gestión y evaluación de los Directivos.
- d) Identificar los principales riesgos de la Sociedad, en especial, los riesgos que procedan de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- e) Determinar la política de información y comunicación de los accionistas, los mercados de valores y la opinión pública.
- f) Analizar el Presupuesto y la marcha del Plan Estratégico, así como los estados financieros trimestrales que la Sociedad haya de enviar a los órganos reguladores de supervisión de los mercados para su publicación.
- g) Decidir todas aquellas operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía y las grandes operaciones societarias.
- h) Las demás que correspondan al Consejo de Administración, de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales o con este Reglamento, y en particular el examen y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, y fijar el contenido de la página web de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones que les sean aplicables.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 19-04-2006.